

Sistema Institucional de Evaluación

S.I.E.



Institución Educativa Bojacá

Chía, 2025



Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

1

Tabla De Contenido

Conformación del Sistema Institucional de Evaluación	3
Considerando	3
Artículo 1:	5
Artículo 2:	5
Artículo 3:	5
Artículo 4:	5
Artículo 5:	6
Artículo 6: Fines de la Evaluación.	6
Artículo 7: Criterios de evaluación.	7
Artículo 8: Criterios de evaluación Jornada Nocturna.	19
Artículo 9: Evaluación Jornada Nocturna	20
Artículo 10: Escala de Valoración.	20
Artículo 11: Características de los niveles de desempeño	21
Artículo 12. Características de los Niveles de Desempeño Jornada Nocturna.	23
Artículo 13: Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.	24
Artículo 14: Promoción escolar regular (Grado 1° a 9°)	24
Artículo 15: Promoción Escolar Regular Jornada Nocturna.	26
Artículo 16: Promoción anticipada (preescolar a 9 grado jornada regular)	26
Artículo 17: Notas Parciales	28
Artículo 18: Reprobación por inasistencia	28
Artículo 19: La comisión de evaluación y promoción	29
Artículo 20: Periodicidad en la entrega de informes académicos a padres de familia.	29
Artículo 21: Periodicidad en la entrega de informes académicos Jornada Nocturna	32





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

	2
Artículo 22. Proclamación de Bachilleres.	32
Artículo 23: Proclamación de bachilleres Jornada Nocturna.	34
Artículo 24: Estímulos Institucionales por desempeño académico.	35
Artículo 25: Registro escolar	35
Artículo 26: Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones	38
Artículo 27: Vigencia	38





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

3

Conformación del Sistema Institucional de Evaluación

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Bojacá en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, decreto 1290 de abril de 2009 y considerando:

1. Que el Decreto 1290 en su artículo 1 inciso 3 dice que la educación de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media es un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.
2. Que en el Decreto 1411 de 2022 en la Subsección 3 Artículo 2.3.3.2.2.3.1 y Artículo 2.3.3.2.2.3.4 se establece la necesidad de crear unos criterios, mecanismos, instrumentos y herramientas para la valoración y el seguimiento al desarrollo y aprendizaje de los estudiantes de educación inicial, de acuerdo al PEI de cada institución que los acoja.
3. Que el artículo 5 del mismo Decreto, faculta a los establecimientos educativos para definir y adoptar su propia escala de valoración expresando su equivalencia con la escala de valoración nacional.
4. Que los artículos 6 y 7 del Decreto 1290 de 2009 permiten a cada establecimiento educativo determinar los criterios de promoción regular y promoción anticipada, así como fijar el porcentaje de inasistencia que incida en la promoción del estudiante.
5. Que la Ley 115 de 1994, en sus artículos 77 y 78 confiere autonomía escolar a los establecimientos educativos, y el Decreto 1290 en el artículo 11 numeral 1, dice que la Institución debe definir adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes después de su aprobación por el Consejo Académico.
6. Que el Decreto 1290, en su artículo 3, manifiesta que la evaluación es parte fundamental de la identidad Institucional, perfil del estudiante, áreas de gestión, identificación de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas.





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

4

7. Que el Decreto 1290 en sus artículos 4 y 6, determina que es necesario establecer de manera clara y precisa los criterios, procesos y procedimientos en el marco de la creación del Sistema Institucional de Evaluación para efectos de la evaluación y promoción de los estudiantes.
8. Que el Decreto 1290 en su artículo 4 numeral 5, propone que la Institución puede definir la auto- evaluación como parte del proceso formativo, de tal modo a través de diferentes estrategias e instrumentos, los estudiantes reconozcan sus fortalezas y debilidades monitoreando su progreso, para así desarrollar paulatinamente una actitud crítica y reflexiva frente a su propio proceso de aprendizaje.
9. Que de acuerdo con lo establecido en el decreto 1411 de 2022 en el artículo 2.3.3.2.2.3.4, en nivel preescolar la valoración se hace mediante un seguimiento del proceso continuo, integral y progresivo del desarrollo de los estudiantes todo en relación a sus capacidades y habilidades, identificando y generando acciones de fortalecimiento o superación.
10. Que el Decreto 1290 en su artículo 18, permite a los estudiantes que culminen la educación media en nuestra Institución, obtener el título de Bachiller Académico y/o Bachiller Técnico cuando hayan cumplido todos los requisitos de promoción adoptados por la Institución, en su PEI y las demás normas vigentes.
11. Que el Decreto 1290 en sus artículos 16 y 17, ordena que los establecimientos educativos deben llevar registro actualizado de: datos de identificación personal, informe de valoración por grados, estado de la evaluación, novedades académicas y debe emitir constancias de desempeño de cada grado cada vez que el padre de familia lo solicite y deben estar sujetas a la homologación nacional.
12. Que el Decreto 1290 en sus artículos 12,13,14 y 15, establece que los estudiantes y padres de familia tienen derechos y deberes frente al proceso del aprendizaje y evaluación de sus desempeños.





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

5

13. Que la Institución Educativa Bojacá cumplió y llevó a cabo cada uno de los procedimientos contemplados en el artículo 8 del Decreto 1290 para la implementación del Sistema Institucional de Evaluación, habiéndose elaborado, discutido y estudiado por los miembros de la Comunidad Educativa, definido por el Consejo Académico y aprobado por el Consejo Directivo de conformidad con el artículo 8 y 11 del mismo Decreto.
14. Que el Sistema Institucional de Evaluación a la luz del Decreto 1290, en la educación de los estudiantes adultos, se basa en la evidencia del alcance de las competencias propuestas en la malla curricular de cada una de las áreas del plan de estudios, que se formula en el marco del proyecto de formación de adultos, decreto 3011 de 1997 (artículos 18 y 24). Los desempeños se evidencian en la ejecución de procesos, alcance de resultados y entrega de productos propios del ejercicio académico.
15. Que el *decreto 1411 del 2022 artículo 2.3.3.2.2.3.* en su párrafo 2 reafirma que las estrategias definidas para acompañar la trayectoria educativa de las niñas y niños deberán incluir acciones específicas para promover el ingreso a la educación inicial, la permanencia y la continuidad en el sistema educativo de las niñas y niños con discapacidad y talentos excepcionales en el marco de una educación inclusiva, y comprenderán los apoyos y ajustes razonables que se requieren para brindar una educación pertinente, oportuna y de calidad en concordancia con los referentes técnicos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el Decreto 1421 de 2017 “Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”.
16. Que según el Decreto 1421 del 2017 ARTÍCULO 2.3.3.5.2.1.3. la atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

6

normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.

Acuerda:

Artículo 1: En el marco de la autonomía institucional (regulada por el Art.77 de la Ley 115/94) establecer un sistema de evaluación que responda a las situaciones y necesidades de los estudiantes, articulando cada uno de los procesos de tal manera que permitan la movilidad y la formación integral dentro del sistema educativo colombiano.

Artículo 2: Establecer un sistema de evaluación institucional sujeto a unos criterios claros, de tal manera que garanticen el excelente desempeño de los estudiantes, valorando aspectos cualitativos que permitan la mejora continua del proceso.

Artículo 3: Reconocer a los estudiantes como sujetos activos del proceso de aprendizaje respetando sus ritmos, estilos, intereses y necesidades.

Artículo 4: Determinar desde el Consejo Académico estrategias, criterios, mecanismos, instrumentos y/o herramientas claras relacionadas con la flexibilización del currículo, las metodologías y la programación, de manera que se pueda atender oportunamente la diversidad de los estudiantes.

Artículo 5: Establecer un sistema de evaluación institucional que reúna las siguientes características:

1. **DESARROLLO DE COMPETENCIAS**, en el marco del “ser” del “saber” y del “hacer” teniendo en cuenta la dimensión teórico-práctica, valorada a través de desempeños.





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

7

2. CONTINUIDAD, de tal manera que permita un seguimiento continuo que dé cuenta de los avances y las dificultades de los estudiantes.
3. INTEGRALIDAD, basado en todas las dimensiones del desarrollo humano: cognitiva, afectiva, personal y social.
4. FLEXIBILIDAD, teniendo en cuenta los intereses, las necesidades y las capacidades de los estudiantes en el marco de los requerimientos mínimos del Ministerio de Educación Inicial.
5. PARTICIPACIÓN, Asumiendo a los estudiantes como sujetos responsables de su propio aprendizaje, capaces de comprender y participar en diferentes estrategias evaluativas como la autoevaluación, coevaluación y la heteroevaluación.

Artículo 6: Fines de la Evaluación.

La evaluación del aprendizaje de los estudiantes de la Institución Educativa Bojacá tiene como finalidad:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes.
2. Establecer niveles de desempeño del estudiante con respecto a los requerimientos mínimos del MEN.
3. Diseñar planes de estudio con adecuaciones y/o flexibilizaciones curriculares de acuerdo con las necesidades e intereses de los estudiantes, que permitan el desarrollo de competencias básicas para actuar en la sociedad.
4. Proporcionar información básica que permita consolidar o reorientar los procesos educativos, relacionados con el desarrollo integral del estudiante desde sus dimensiones cognitiva, afectiva, personal y social.





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

8

5. Garantizar reorientaciones y adaptaciones de planes de asignatura inmediatas que le permitan al estudiante avanzar en su proceso académico, certificando la consecución de sus logros con apoyo y acompañamiento de sus docentes.

Artículo 7: Criterios de evaluación.

La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de la Institución Educativa Bojacá valora los avances en el proceso de desarrollo de las competencias establecidas en las diferentes mallas curriculares (Ver anexo de Mallas Curriculares en el siguiente enlace

[https://drive.google.com/drive/folders/150vnauoctXUDPZ3iomqG4b0-](https://drive.google.com/drive/folders/150vnauoctXUDPZ3iomqG4b0-RTkLeXOV?usp=sharing)

[RTkLeXOV?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/150vnauoctXUDPZ3iomqG4b0-RTkLeXOV?usp=sharing)), para determinar la promoción del estudiante, teniendo en cuenta los siguientes parámetros generales:

1. Presentación oportuna y desarrollo correcto de cada uno de los momentos de la guía, los cuales tendrán una valoración acorde al avance en las competencias esperadas.
2. Evidencia del avance en el desarrollo de las competencias planteadas, de acuerdo con las distintas metodologías e instrumentos de evaluación, establecidos por el docente dentro de la guía de aprendizaje.
3. Presentación de las acciones de mejora que se soliciten, las cuales están propuestas en las guías de aprendizaje con el fin de fortalecer la adquisición de las competencias establecidas en cada periodo académico.
4. Participación en los ejercicios de coevaluación relacionados con los aspectos actitudinales y convivenciales de cada estudiante.
5. Participación activa y reflexiva en los procesos de autoevaluación establecidos desde la particularidad de cada asignatura, de acuerdo a los criterios asignados por el docente.





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

9

Parágrafo 1. Para los estudiantes que participan en eventos deportivos, científicos, institucionales, culturales y demás, se les flexibilizará los tiempos de entrega de actividades escolares, siempre y cuando presenten la respectiva certificación.

La evaluación de los aprendizajes del estudiante en nivel de preescolar en la IE Bojacá se direcciona desde indicadores cualitativos que permiten valorar los avances tanto en habilidades como en competencias, evidenciadas en el proceso de desarrollo, orientados por el plan de estudios, Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA), Referentes técnicos de primera infancia del MEN y las bases curriculares para educación inicial y preescolar.

Artículo 8: Criterios de evaluación preescolar

En el nivel de preescolar, la institución incluye los grados Prejardín, Jardín y Transición. Las valoraciones se dan a conocer a través de tres (3) informes trimestrales y uno final, en el cual se indica la promoción del estudiante. Éstos son de manera cualitativa y descriptiva, mostrando en ellos el avance de los estudiantes en la adquisición de los siguientes criterios propuestos por dimensión:

Dimensión Comunicativa:

1. Expresa y representa lo que observa, siente, piensa e imagina, a través del juego, la música, el dibujo y la expresión corporal.
2. Identifica las relaciones sonoras en el lenguaje oral.
3. Establece relaciones e interpreta imágenes, letras, objetos, personajes que encuentra en distintos tipos de textos.
4. Expresa ideas, intereses y emociones a través de sus propias grafías y formas semejantes a las letras convencionales en formatos con diferentes intenciones comunicativas.





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

10

Dimensión Cognitiva:

1. Crea situaciones y propone alternativas de solución a problemas cotidianos a partir de sus conocimientos e imaginación.
2. Establece relaciones entre las causas y consecuencias de los acontecimientos que le suceden a él o a su alrededor.
3. Usa diferentes herramientas y objetos con variadas posibilidades.
4. Construye nociones de espacio, tiempo y medida a través de experiencias cotidianas.
5. Compara, ordena, clasifica objetos e identifica patrones de acuerdo con diferentes criterios.
6. Determina la cantidad de objetos que conforman una colección, al establecer relaciones de correspondencia y acciones de juntar y separar.

Dimensión Corporal

Se reconoce como persona, con características propias, advierte que tiene oportunidad para acercarse a todo lo que le rodea, realiza ejercicios para desarrollar la motricidad fina y gruesa, con lo que se apropia de varios roles en los momentos de juego y actividades académicas, forma parte de un equipo, respeta y cumple normas, permite que sus pares lo apoyen en el desarrollo de actividades para lograr equilibrio, correcta postura, control, precisión de sus movimientos rítmicos y coordinados.

1. Se apropia de hábitos y prácticas para el cuidado personal y de su entorno
2. Identifica y valora las características corporales y emocionales en sí mismo y en los demás
3. Expresa y representa lo que observa, siente, piensa e imagina, a través del juego, la música, el dibujo y la expresión corporal





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

11

Dimensión Estética

1. Expresa y representa lo que observa, siente, piensa e imagina, a través del juego, la música, el dibujo y la expresión corporal.
2. Crea situaciones y propone alternativas de solución a problemas cotidianos a partir de sus conocimientos e imaginación.
3. Usa diferentes herramientas y objetos con variadas posibilidades.

Dimensión Ética y valores.

1. Demuestra consideración y respeto al relacionarse con otros.
2. Toma decisiones frente a algunas situaciones cotidianas.
3. Participa en la construcción colectiva de acuerdos, objetivos y proyectos comunes.
4. La familia demuestra compromiso y cumplimiento en lo referente a los procesos académicos disciplinares y normativos del niño o niña en la institución.

Dimensión Socio Afectiva

1. Reconoce que es parte de una familia, de una comunidad, de un territorio con costumbres, valores y tradiciones.
2. Identifica y valora las características corporales y emocionales en sí mismo y en los demás.
3. Expresa y representa lo que observa, siente, piensa e imagina, a través del juego, la música, el dibujo y la expresión corporal.
4. Se apropia de hábitos y prácticas para el cuidado personal y de su entorno

Si el estudiante presenta dificultades durante el proceso de aprendizaje se le asignan unas actividades que permitan observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de información. Se hará durante las clases, a partir del desarrollo de la guía del docente y en el periodo académico.





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

12

- **Integral:** se tendrán en cuenta todos los aspectos y dimensiones del desarrollo de los niños y niñas, es decir lo cognitivo, lo procedimental y lo actitudinal.
- **Flexible:** Se tendrá en cuenta los ritmos de desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas en todas sus dimensiones, aspectos de interés, capacidades, dificultades, limitaciones de tipo familiar, afectivo, nutricional, entorno social, físicas, estilos propios, dando un manejo adecuado según lo identificado en el diagnóstico inicial.
- **Participativo:** Se involucra en la evaluación a los niños y niñas, docente, padre de familia y otras instancias que aportan a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, los juegos de roles, opinión en mesa redonda, trabajos en grupo, exposiciones, bailes, y prácticas, con el fin de que alcancen las competencias, con la orientación y acompañamiento del docente
- **Formativo:** Permite reorientar los procesos y metodologías, identificando así las dificultades y buscando que lo aprendido en clase incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en su cotidianidad.

Las técnicas e instrumentos de evaluación básicos para estudiantes entre 3 y 5 años son:

1. **Observación:** Es la principal técnica de evaluación en la etapa infantil. Las escalas de estimación son el instrumento de registro clave. Estas se componen de un listado donde se recogen todos los aprendizajes del niño, en qué fase de adquisición se encuentra y cómo es su proceso gradual durante el curso. Este listado abarcaría desde la consecución de rutinas de clase hasta conductas autónomas, su relación con el grupo y competencias relacionadas con el currículo (conteo, construcción de oraciones, vocabulario...). Es recomendable que el cuadro de registro contenga un apartado para las observaciones más descriptivas del docente y donde este pueda anotar hechos relevantes del alumno (su actitud y comportamiento en el aula, su capacidad de esfuerzo...).
2. **Revisión y valoración de las tareas en el aula:** También es importante llevar un registro sobre el trabajo y la implicación del alumno en las actividades propuestas en





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

13

clase. Este trabajo queda reflejado en las fichas o proyectos escolares que el niño va realizando a diario. A la hora de evaluar estas actividades, el maestro no solo atiende el resultado final; también evaluará cómo ha sido el proceso durante su realización y las variables que han intervenido: si ha recibido ayuda del compañero, cansancio, su nivel de atención a la hora de la ejecución...

3. **La entrevista** Las reuniones con las familias son una gran fuente de información sobre el alumno, su proceso de aprendizaje y su adaptación a la escuela. Estas entrevistas no se limitan al inicio del curso o ciclo: serán recurrentes y de carácter prioritario si el niño muestra problemas de aprendizaje o de conducta. El objetivo de la entrevista es la realización de un informe lo más completo posible sobre el alumno. En él se recogerán:

- Inicialmente, la historia personal del pequeño desde su nacimiento: parto, cuándo comenzó a caminar y a pronunciar sus primeras palabras, rasgos de personalidad, experiencias en la escuela infantil.
- El ambiente familiar y cómo se relaciona el niño con los padres y hermanos. También se tomarán nota de los hábitos de higiene y vestido, de sueño, de alimentación y sus juegos favoritos.
- Cómo interactúa fuera del entorno de la escuela: con el resto de la familia, en el parque, en ambientes desconocidos...
- Su proceso de adaptación a la escuela, así como su motivación hacia las tareas escolares.
- En el caso de que el niño muestre dificultades de aprendizaje, se pedirá valoración de la familia y se recomendarán pautas para trabajar en casa.

Es importante que en estas tutorías personales los padres reciban también un feedback positivo por parte del maestro. No solo se les informará de cualquier problemática que





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

14

manifieste el niño; también se les recalcan los talentos y buenas aptitudes de su hijo, sus progresos durante el curso y cómo pueden potenciar estas destrezas en el hogar.

La evaluación del alumnado forma parte del proceso educativo y ayuda al profesorado a impulsar el aprendizaje de los niños: secuenciando los contenidos, habilidades pedagógicas para sacar lo mejor de cada alumno. No se trata de poner unas notas sin más, sino de analizar el progreso de cada estudiante para ver su evolución, capacidades y, especialmente, si hay algún tipo de problema que pueda afectar a su aprendizaje.

Parágrafo 1. El ingreso a cualquiera de los grados de la educación preescolar no estará sujeto a ningún tipo de prueba de admisión o examen psicológico o de conocimientos, o a consideraciones de raza, sexo, religión, condición física o mental.

Artículo 9. Criterios de evaluación para estudiantes con capacidades diversas:

El proceso de educación inclusiva inicia desde la recepción de las familias en la Institución Educativa, en donde se hace necesario identificar por medio de una entrevista a cargo del docente orientador o el equipo inclusión, a cuidadores y/o acudientes las características, barreras (familiares, sociales, personales) y procesos anteriores (diagnóstico, proceso terapéutico, observaciones de IE anteriores, entre otros) del estudiante como insumo inicial para la construcción del PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) y de las acciones pedagógicas posteriores. Cabe resaltar que en la educación preescolar no se evalúa sobre el PIAR sino sobre el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA). Esta información quedará consignada dentro de la carpeta del estudiante.

Valoración Pedagógica: Posterior a la entrevista inicial con las familias, durante el primer mes de ingreso del estudiante, se debe realizar la valoración pedagógica, la cual permitirá identificar los gustos capacidades y habilidades de los estudiantes, sus intereses, motivaciones y expectativas, ritmos y estilos de aprendizaje, así como identificar los ajustes razonables y los apoyos que requerirá en su proceso educativo. La





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

15

valoración tendrá en cuenta los informes de otros actores, de profesionales del sector salud, si participa en actividades culturales, deportivas o sociales, que amplíen el conocimiento sobre el proceso que adelanta el estudiante y de los avances logrados. (Guía implementación Decreto 1421 de 2017).

Este proceso de valoración lo realiza el docente, con el apoyo del docente orientador y el equipo de inclusión de la SEM. Con base en los resultados de la valoración pedagógica se definen los ajustes razonables a adelantar y se firma el acta de acuerdo con las familias, toda la información anterior debe sistematizarse y socializarse a quien corresponda.

Seguimiento: Al finalizar cada periodo académico se hará una evaluación del proceso desarrollado, incluyendo el cumplimiento de compromisos anteriores, el avance en los logros planteados, la pertinencia de la metodología y de las herramientas utilizadas. Los resultados de esta evaluación se darán a conocer a los acudientes de cada estudiante y serán tenidos en cuenta en caso de ser necesario hacer modificaciones al PIAR o de iniciar procesos con entidades externas. Este proceso quedará anexo a la carpeta del estudiante en actas de reunión, las cuales serán un insumo fundamental en las Comisiones de Evaluación y promoción.

Igualmente, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, como orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber: I) el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; II) la no discriminación; III) la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; IV) el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; V) la igualdad de oportunidades; VI) la accesibilidad; VII) la





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

16

igualdad entre el hombre y la mujer; VIII) el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo.

Educación inclusiva, incluye parámetros para la construcción y seguimiento al plan individual de ajustes razonables PIAR y Plan individual de formación PIF, (para estudiantes con capacidades excepcionales).

Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes

razonables (PIAR): El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes.

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: I) descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales); II) valoración pedagógica; III) informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes; IV) objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; V) ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año lectivo, si se requieren; VI) recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante y; VII) proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes; VIII) información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación y





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

17

IX) actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) de los establecimientos educativos y en los planes de apoyo al mejoramiento de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas.

El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

Acta de Acuerdo: Una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento (Decreto 1421 de 2017 Artículo 2.3.3.5.2.3.6)

El PIAR definirá estrategias de trabajo para las familias durante los recesos escolares, en el marco del principio de corresponsabilidad, y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

18

Parágrafo 1. El acta de acuerdo se constituirá en el instrumento que permita a la familia hacer seguimiento, control y veeduría a la garantía del derecho a la educación inclusiva del estudiante con discapacidad.

Informe anual de competencias o de proceso pedagógico: Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes (Decreto 1421 de 2017 Artículo 2.3.3.5.2.3.7)

Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media.

Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante.

Historia escolar de estudiantes con discapacidad: De manera complementaria a los documentos que se tienen de cada estudiante, se elaborará la historia escolar para cada estudiante con discapacidad, la cual incluirá toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el diagnóstico, certificación o concepto médico reportado por profesionales del sector salud, los PIAR anuales diseñados, los informes de seguimiento a la implementación, los informes anuales de competencias, las actas de acuerdo firmadas por





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

19

las partes, los avances en el tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante (Decreto 1421 de 2017 Artículo 2.3.3.5.2.3.8).

Esta información tiene carácter confidencial y solamente será entregada a otro establecimiento educativo en caso de traslado, de manera que sean tenidos en cuenta en su ingreso a un nuevo establecimiento, o entregados a la familia en caso de retiro.

Parágrafo 2. Los establecimientos educativos deberán conservar una copia de la historia escolar de los estudiantes cuando estos sean trasladados a otro establecimiento o retirados del servicio educativo.

Artículo 10: Criterios de evaluación Modelo Flexible

La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes del modelo flexible, valora los avances en el proceso de desarrollo de las competencias establecidas en las diferentes mallas curriculares para determinar la promoción del estudiante, teniendo en cuenta los siguientes parámetros generales:

1. Presentación oportuna y desarrollo de cada una de las actividades propuestas en la guía de aprendizaje, de acuerdo con el ritmo de aprendizaje, capacidades y habilidades de cada estudiante.
2. Evidencia del avance en el desarrollo de las competencias planteadas, de acuerdo con las distintas metodologías e instrumentos de evaluación, establecidos por el docente dentro de la guía de aprendizaje, los cuales deben atender a las particularidades y necesidades de los estudiantes.
3. Presentación de las acciones de mejora que se soliciten, las cuales están propuestas en las guías de aprendizaje con el fin de fortalecer la adquisición de las competencias establecidas en cada periodo académico.





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

20

6. Participación en los ejercicios de coevaluación relacionados con los aspectos actitudinales y convivenciales.
7. Participación activa y reflexiva en los procesos de autoevaluación establecidos desde la particularidad de cada asignatura, de acuerdo a los criterios asignados por el docente.

Artículo 11: Criterios de evaluación Jornada Nocturna.

La evaluación incluirá los conceptos cualitativos de los avances en el desarrollo de los diferentes planes de asignatura. Se tendrán en cuenta los siguientes parámetros generales:

1. Asistencia continua
2. Presentación de actividades en clase.
3. Los aspectos actitudinales y convivenciales como asistencia, puntualidad, presentación personal y convivencia.
4. Disposición en actividades extracurriculares.

Parágrafo 1: en caso de no poder asistir regularmente por cuestiones laborales, se debe presentar excusa escrita para realizar actividades complementarias y entregarlas en fechas establecidas por los docentes.

Artículo 12: Evaluación Jornada Nocturna.

La institución realiza un proceso continuo e integral de evaluación de sus estudiantes y se hará con referencia a tres (3) períodos de trece (13) semanas de duración cada uno, para los Ciclos 1, 2, 3 y 4; para los Ciclos 5 y 6 será de dos (2) períodos de diez semanas cada uno, al final del cual se hará entrega de un boletín con un informe escrito de evaluación en el que se dé cuenta de los avances en el proceso formativo en cada una de las áreas.





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

21

Artículo 13: Escala de Valoración Institucional.

De conformidad con el Decreto 1290 en su Artículo 5, el cual confiere autonomía a las instituciones para que establezcan su escala de valoración, la Institución Educativa Bojacá aplicará la siguiente escala cualitativa, equivalente a la Escala Nacional: Superior (SU), Alto (AL), Básico (BS) y Bajo (BJ).

Parágrafo 1: Preescolar. La valoración y seguimiento comprende la documentación del proceso de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños, en relación con sus capacidades y potencialidades, la identificación de las circunstancias que los favorecen o no y la definición de las acciones necesarias para fortalecerlas o superarlas, según sea el caso. Corresponde a los establecimientos educativos o prestadores del servicio de educación inicial, diseñar los mecanismos e instrumentos de orden cualitativo para llevar a cabo la valoración y seguimiento al desarrollo y aprendizaje, en concordancia con lo establecido en los referentes técnicos de educación inicial. El resultado de la valoración y seguimiento se expresa en informes descriptivos y periódicos de corte cualitativo que permita a los docentes y familias, identificar el avance en el desarrollo y el aprendizaje de las niñas y los niños y planear acciones para continuar potenciando la experiencia educativa. El seguimiento al desarrollo en la educación inicial tiene como propósitos:

1. Documentar el proceso educativo de cada niña y cada niño a través de la observación y la escucha pedagógica para la generación de informes cualitativos.
2. Realizar seguimiento a las atenciones y procesos a los que tiene derecho cada niña y niño de acuerdo con su edad, condición y contexto para promover su desarrollo y aprendizaje.
3. Proporcionar información para fortalecer, ajustar y reorientar las acciones educativas de acuerdo con las características, los intereses y las necesidades de las niñas y los niños para potenciar su desarrollo y aprendizaje.





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

22

4. Comunicar a las familias y otros agentes vinculados a la atención integral, el estado del proceso de desarrollo y educativo individual de las niñas y los niños. En la educación inicial no se reprueban grados ni actividades. Las niñas y los niños avanzan en el proceso educativo según sus capacidades. La promoción del grado de transición al grado de primero será automática.

Parágrafo 2: La documentación pedagógica deberá prestar especial atención a las alertas del desarrollo de las niñas y los niños en articulación con las acciones que el sector salud implementa de acuerdo con sus competencias.

Artículo 14: Características de los niveles de desempeño

Los siguientes son las características de evaluación que definen los cuatro niveles de desempeño y que se utilizarán en las valoraciones finales de cada una de las asignaturas:

Nivel de Desempeño	Descripción
Superior	1. Apropia en su totalidad los conocimientos propuestos en cada uno de los momentos de la guía de aprendizaje. 2. Demuestra un desarrollo avanzado de las competencias propuestas en la malla curricular. 3. Evidencia un nivel avanzado de autonomía, sentido de cooperación y respeto por los compromisos académicos y convivenciales, teniendo como referencia los acuerdos de aula y los valores institucionales.
Alto	1. Apropia en su mayoría los conocimientos propuestos en cada uno de los momentos de la guía de aprendizaje. 2. Demuestra un desarrollo significativo de las competencias





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

23

propuestas en la malla curricular.

3. Evidencia un nivel significativo de autonomía, sentido de cooperación y respeto por los compromisos académicos y convivenciales, teniendo como referencia los acuerdos de aula y los valores institucionales.

Básico

1. Apropia parcialmente los conocimientos propuestos en cada uno de los momentos de la guía de aprendizaje.
2. Demuestra un desarrollo mínimo de las competencias propuestas en la malla curricular.
3. Evidencia un nivel mínimo de autonomía, sentido de cooperación y respeto por los compromisos académicos y convivenciales, teniendo como referencia los acuerdos de aula y los valores institucionales.

Bajo

1. Presenta dificultad al apropiar los conocimientos propuestos en cada uno de los momentos de la guía de aprendizaje.
 2. Demuestra dificultad en el desarrollo de las competencias propuestas en la malla curricular.
 3. Presenta dificultad en el desarrollo de la autonomía, el sentido de cooperación y el respeto por los compromisos académicos y convivenciales, teniendo como referencia los acuerdos de aula y los valores institucionales.
-

Artículo 15: Características de los niveles de desempeño en Modelo Flexible

Las siguientes son las características de evaluación que definen los cuatro niveles de desempeño y que se utilizarán en las valoraciones finales de cada una de las asignaturas:

Nivel de	Descripción
----------	-------------

Vereda Bojacá calle 35 carrera 3 – sector el pozo.

www.colegiobojacachia.edu.co

Email: i.e.bojacaca@chia.gov.co

Tel. 6018627551

Chía - Cundinamarca





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

24

Desempeño

Superior	El estudiante evidencia cumplimiento y avance destacado en el desarrollo de las competencias propuestas.
----------	--

Alto	El estudiante evidencia cumplimiento y avance en el desarrollo de las competencias propuestas.
------	--

Básico	El estudiante evidencia cumplimiento y avance en el desarrollo de actividades y compromisos escolares
--------	---

Bajo	El estudiante no evidencia un avance en el desarrollo de competencias, ni en la ejecución de actividades y compromisos escolares.
------	---

Artículo 16: Características de los Niveles de Desempeño Jornada Nocturna.

De conformidad con el Decreto 1290 en su artículo 5, el cual confiere autonomía a las instituciones para que establezcan su escala de valoración, la Institución Educativa Bojacá en educación formal para adultos aplicará los desempeños de la Escala Nacional Cualitativa.

Desempeño Escala Nacional

Escala Institucional





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

25

SUPERIOR	El estudiante evidencia cumplimiento y avance en el desarrollo de las metas propuestas.
ALTO	El estudiante evidencia cumplimiento y avance en el desarrollo de la mayoría de las metas propuestas.
BÁSICO	El estudiante evidencia un mínimo cumplimiento y avance en el desarrollo de las metas propuestas.
BAJO	El estudiante evidencia escaso cumplimiento y avance en el desarrollo de las metas propuestas.

Artículo 17: Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

Como la evaluación es un proceso continuo, los docentes con el acompañamiento de coordinación, orientación escolar y padres de familia y/o acudientes, las siguientes actividades encaminadas a atender adecuadamente los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes:

1. Caracterización de los grupos de estudiantes asignados en cada curso.
2. Construcción de guías de acuerdo con las necesidades y con el contexto de los estudiantes.
3. Diseño e implementación de acciones de mejoramiento incluidas en cada





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

26

momento de la guía de aprendizaje, según las particularidades de las asignaturas.

4. Flexibilización de las actividades y uso de distintas herramientas para aquellos estudiantes que presenten dificultad en el avance de los procesos académicos.
5. Seguimiento y monitoreo continuo en relación al cumplimiento de los criterios y tiempos de entrega establecidos en cada momento de la guía.
6. Determinación de compromisos académicos con los padres de familia y/o acudientes para el seguimiento y el fortalecimiento del proceso formativo de los estudiantes.

Artículo 18: Promoción escolar regular (Grado preescolar a 9°)

Se entiende por promoción regular, el derecho que adquiere el estudiante de promoverse de un grado a otro cuando ha cumplido los requerimientos institucionales para tal fin:

1. El estudiante aprobará cada una de las asignaturas, si al finalizar el año lectivo obtiene una valoración final en DESEMPEÑO BÁSICO, ALTO o SUPERIOR de conformidad con los criterios y características establecidas en este documento.
2. En el nivel de básica primaria, los criterios evaluativos que definen la promoción regular atienden a la Ley 115, artículo 22, literales c-e y están sujetos a la siguiente condición institucional:
 - Los estudiantes al finalizar los grados correspondientes a este nivel, para ser promovidos al grado siguiente, únicamente pueden reprobar una asignatura con DESEMPEÑO BAJO.
3. En el nivel de básica secundaria y media, los procesos evaluativos que definen la promoción son los siguientes:





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

27

- Los estudiantes al finalizar los grados sexto a noveno, para ser promovidos al grado siguiente, únicamente pueden reprobar una asignatura con DESEMPEÑO BAJO.
 - Los estudiantes al finalizar el grado décimo, para ser promovidos al grado siguiente, no pueden reprobar ninguna asignatura.
 - Los estudiantes al finalizar el grado undécimo, para proclamarse bachilleres deben tener todas las asignaturas aprobadas.
4. En el nivel de educación preescolar, los estudiantes serán promovidos de acuerdo con la normatividad vigente (Decreto 2247 de 1997).
5. Aspectos por considerar para la toma de decisiones frente a la promoción o repitencia de un estudiante con capacidades diversas:
- Avances del estudiante logrados entre el momento de la valoración pedagógica inicial y el momento de corte de la evaluación.
 - Cumplimiento de las metas del PIAR durante el año escolar.
 - Informe del seguimiento realizado por parte de orientación escolar y/o equipo de inclusión.

Artículo 19: Promoción escolar regular Modelo Flexible (Grado 1° a 9°)

- El estudiante aprobará cada una de las asignaturas, si al finalizar el año lectivo obtiene una valoración final en DESEMPEÑO BÁSICO, ALTO o SUPERIOR, de conformidad con los criterios y características establecidas en este documento.
- En el nivel de básica primaria, los criterios evaluativos que definen la promoción regular atienden a la Ley 115, Artículo 22, Apartados c-e y están sujetos a la siguiente condición institucional:

Los estudiantes al finalizar los grados correspondientes a este nivel, para ser promovidos al grado siguiente, únicamente pueden reprobar dos asignaturas en





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

28

DESEMPEÑO BAJO, siempre y cuando estas no sean matemáticas y lengua castellana.

- En el nivel de básica secundaria, el criterio evaluativo que define la promoción es el siguiente:

Los estudiantes al finalizar los grados sexto a noveno, para ser promovidos al grado siguiente, únicamente pueden reprobado dos asignaturas en DESEMPEÑO BAJO, siempre y cuando estas no sean matemáticas y lengua castellana.

Artículo 20: Promoción escolar regular Jornada Nocturna.

Se entiende por promoción regular el derecho que adquiere el estudiante de promoverse de un ciclo a otro cuando ha cumplido los requerimientos institucionales, a saber:

1. Al finalizar el ciclo lectivo, debe obtener valoración cualitativa como mínimo en desempeño **básico**, en cada una de las asignaturas cursadas, de conformidad con el plan de estudios. Para los ciclos 1, 2, 3 y 4, puede haber solamente una asignatura con desempeño **bajo**.
2. Para el ciclo 5 se debe haber aprobado la totalidad de las asignaturas con un mínimo en desempeño **básico**.

Artículo 21: Promoción anticipada (primero a 9º jornada regular)

La promoción anticipada de grado aplica para los estudiantes de primero a noveno grado; se hace en el transcurso del primer periodo académico de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009. Con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Obtener desempeño superior en todas las asignaturas de conformidad con el plan de estudios.
2. En lo disciplinario, no registrar situaciones tipo II o III.





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

29

Parágrafo 1: Para los grados de preescolar no aplica la promoción anticipada ya que en este nivel se busca potencializar sus habilidades teniendo en cuenta sus procesos y ritmos de aprendizaje.

Parágrafo 2: Para los estudiantes de grado décimo y undécimo, no aplica la promoción anticipada, dado que la Institución Educativa está sujeta a requerimientos de la articulación de la media técnica con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Para poder aplicar a la promoción anticipada se debe tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Los padres de familia en la octava semana del primer periodo académico deben presentar la solicitud de promoción anticipada por escrito dirigida al Consejo Académico.
2. Los docentes de cada asignatura en la décima semana deben reportar al Consejo Académico la valoración de los estudiantes que hayan cumplido con el punto 1.
3. En el caso de básica primaria se sugiere que luego de la postulación y revisión de valoraciones, un docente del grado al que se va a promover realice una prueba diagnóstica que confirme que el estudiante tiene las competencias básicas para ser promovido anticipadamente y este concepto se tenga en cuenta en las decisiones que tome el Consejo Académico.
4. Respuesta escrita de aprobación o negación, por parte del Consejo Académico en la décimo segunda semana.
5. Registro del proceso por parte del Consejo Académico.
6. Aprobación por parte del Consejo Directivo en la semana decimotercera.
7. Acto administrativo y registro en el SIMAT (Copia del registro en la carpeta del estudiante).





Artículo 22: Promoción anticipada Modelo Flexible

La promoción anticipada de grado aplica para los estudiantes de primero a octavo grado; se hace en el transcurso del primer periodo académico de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009. Con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Obtener desempeño superior en las asignaturas de matemáticas y lengua castellana y desempeño alto en las demás asignaturas, de conformidad con el plan de estudios.
2. En lo disciplinario, no registrar situaciones tipo II o III.

Para poder aplicar a la promoción anticipada se debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

1. Los padres de familia, acudientes y/o cuidadores tres semanas antes de finalizar el primer periodo académico, deben presentar la solicitud de promoción anticipada por escrito dirigida a la Comisión de Evaluación y Promoción. Esta solicitud debe ser radicada de manera personal por el padre de familia, acudiente y/o cuidador a la coordinación de Modelo Flexible.
2. Los docentes de cada asignatura al finalizar el primer periodo académico deben reportar en la plataforma de notas la valoración de cada uno de los estudiantes aspirantes a la promoción anticipada.
3. Durante la reunión de la Comisión de Evaluación y Promoción del primer periodo académico, se evaluarán las solicitudes teniendo como criterio las valoraciones asignadas por los docentes, y la situación convivencial de cada uno de los aspirantes. Posteriormente se emitirá respuesta escrita de la aprobación o negación de la solicitud.
4. Registro del proceso por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.
5. Aprobación por parte del Consejo Directivo.





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

31

8. Acto administrativo y registro en el SIMAT (Copia del registro en la carpeta del estudiante).

Artículo 23: Notas Parciales

Cuando un estudiante de la I.E. Bojacá se transfiere a otro establecimiento educativo, las notas a la fecha del traslado escolar corresponden al avance alcanzado en cada asignatura y se homologan con la escala de valoración nacional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de esta Resolución.

Si el estudiante no finaliza su proceso de formación escolar en la institución, su desempeño será homologado a la escala valorativa nacional. Teniendo en cuenta que, con la valoración en BAJO, la asignatura **no es aprobada**.

Cuando un estudiante llega proveniente de otra institución a la Institución Educativa Bojacá, ya en curso el año escolar, las calificaciones parciales obtenidas en la institución de procedencia serán homologadas a la escala valorativa de la Institución Educativa Bojacá en cada periodo, de conformidad con el artículo 8 del presente documento, en el desempeño correspondiente de la escala nacional.

Parágrafo: Los casos particulares serán valorados por el Consejo Académico, quien determinará el proceso a seguir.

Artículo 24: Reprobación por inasistencia

El estudiante que acumule el veinticinco por ciento (25%) de la intensidad horaria de una asignatura de inasistencia injustificada durante el año escolar, en cualquiera de los niveles educativos, la valoración del periodo de la asignatura será bajo.

Parágrafo 1: De acuerdo con el decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997 en su Artículo 10. En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades.





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

32

Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

Artículo 25: La comisión de Evaluación y Promoción. La Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado estará conformada por los Directivos-Docentes, los Docentes que orientan las asignaturas de cada grado, docente orientador, docente de apoyo y representantes de los padres de familia. Su función es analizar y establecer procesos y estrategias que contribuyan al mejoramiento de los niveles de desempeños bajos y básicos, para así, dar recomendaciones a los estudiantes, padres de familia y docentes.

Dicha comisión se reunirá una vez finalice cada uno de los periodos académicos y consignará en acta los casos y análisis que vengan a lugar.

Parágrafo 1: La comisión de evaluación será presidida por el Rector o su representante.

Artículo 26: Periodicidad en la entrega de informes académicos a padres de familia.

La evaluación de los estudiantes será continua e integral y se hará con referencia a tres (3) períodos durante el año para el análisis de rendimiento académico. Al finalizar cada periodo, los padres de familia o acudientes recibirán un informe físico y/o virtual de valoración de los desempeños en cada una de las asignaturas.

Para tal efecto la Institución Educativa Bojacá divide el año lectivo en tres periodos académicos:

Nº	Descripción	Duración
----	-------------	----------





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

33

Primer Periodo	Diagnóstico, elaboración de guías de aprendizaje, construcción de planes, desarrollo de actividades académicas.	13 semanas
Segundo Periodo	Desarrollo de actividades académicas.	12 semanas
Tercer Periodo	Desarrollo y cierre de plan de actividades académicas.	15 semanas

Parágrafo 1: Estructura del informe de valoraciones por periodo, con el desempeño académico del estudiante.

La valoración académica de los estudiantes para cada uno de los períodos se refleja en el reporte de desempeños generado por el sistema de información utilizado por la institución.

Estructura del Reporte del Boletín de Calificaciones

- **Estudiante:** Nombre y apellido del estudiante.
- **Código:** Código asignado por el estudiante en el sistema de información institucional.
- **Período:** Muestra el período del año, al que corresponden las valoraciones de cada asignatura (puede ser; primero, segundo o tercero).
- **Año lectivo:** Se muestra el año de generación del reporte (año en curso)
- **Áreas y asignaturas:** Muestra el nombre de la asignatura y el docente responsable de dicha asignatura.





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

34

- **I.H.S.:** (intensidad horaria semanal) Muestra la cantidad de horas en que se dicta la asignatura durante cada semana.

- **Períodos:**

I: Valoración por asignatura del primer período.

II: Valoración por asignatura del segundo período.

III: Valoración por asignatura del tercer período.

ACUM: Valoración acumulada de la asignatura durante todo el año.

FP: Muestra la cantidad de fallas o inasistencias del período.

FA: Muestra la cantidad de fallas o inasistencias acumuladas durante el año.

Escala período: Es la valoración de la asignatura de acuerdo al nivel de desempeño; **SU:** Superior, **AL:** Alto, **BS:** Básico, **BJ:** Bajo.

- **Indicadores de logro por asignatura:** En la parte inferior de la valoración de cada asignatura, el reporte permite visualizar los indicadores de logros establecidos para alcanzar las competencias requeridas para aprobar la asignatura.

Parágrafo 2: Finalizado el año lectivo se entregará un último informe con las valoraciones finales obtenidas por el estudiante en cada una de las asignaturas, en el que se visualiza la promoción al grado siguiente o la reprobación del año en curso.

Parágrafo 3: La Institución realizará tres jornadas adicionales, una en cada periodo académico, denominadas: “PRIMERO MI HIJO”, en las cuales convoca a los padres y/o representantes de los estudiantes para informar acerca del desempeño académico y convivencial de sus acudidos.





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

35

Artículo 27: Periodicidad en la entrega de informes académicos Jornada Nocturna

La institución educativa realiza un proceso continuo e integral de evaluación de sus estudiantes y se hace con referencia a tres (3) períodos de trece (13) semanas de duración cada uno, para los Ciclos 1, 2, 3 y 4; para los Ciclos 5 y 6 se realiza de dos (2) períodos de diez semanas cada uno, al final del cual se hará entrega de un boletín con un informe escrito de evaluación en el que se dé cuenta de los avances en el proceso formativo en cada una de las áreas.

Artículo 28: Proclamación de Bachilleres. Los estudiantes de grado undécimo que hayan superado todas las asignaturas al finalizar el año escolar y se encuentren a paz y salvo con todos los aspectos definidos para tal fin por la Institución y en la fecha estipulada, serán proclamados en acto público, en la fecha establecida en el cronograma de la Institución.

Requisitos para proclamación de bachiller:

1. Haber aprobado todas las asignaturas que componen el plan de estudios.
2. Cumplir con las 80 horas de servicio social debidamente certificadas (Resolución 4210 de 1996).
3. Tener los certificados de estudio de grado Quinto a Décimo (Si cursó estudios en otra Institución, el estudiante debe tramitar los certificados con anticipación).
4. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
5. Aprobar los programas relacionados con la Educación Media Técnica propuestos por la institución o en convenio con otras instituciones.

No serán proclamados en acto público los estudiantes que se encuentren inmersos en una o varias de las siguientes situaciones, a pesar de las intervenciones y correctivos pedagógicos estipulados en el manual de convivencia, *independientemente de su desempeño académico*:





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

36

1. Los estudiantes que a la fecha estipulada por la institución no se encuentren a paz y salvo con los requisitos para proclamación.
2. Si él o la estudiante de grado undécimo tiene proceso disciplinario por faltas tipo II o tipo III.
3. Si tiene documentos pendientes en la secretaría.
4. Si no ha realizado el servicio social según las normas vigentes.
5. Los estudiantes de grado 11° que incumplan algunas de las anteriores situaciones recibirán su diploma por ventanilla en el momento indicado, según sea el caso.
6. Se notificará a los padres de familia mediante resolución rectoral las medidas adoptadas por el Consejo Directivo.

Parágrafo 1: En aquellos casos en los cuales se haya establecido PROMOCIÓN PENDIENTE (por circunstancias particulares administrativas), el estudiante obtendrá su título de Bachiller en las fechas que establezca la Institución, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos.

Parágrafo 2: Los estudiantes que reprueben el grado undécimo, podrán reiniciarlo en la Institución, pero no podrán aplicar a la promoción anticipada.

Parágrafo 3: En el caso de los estudiantes con capacidades diversas, el currículo es flexible. Se harán las adecuaciones curriculares que requieran y se facilitarán condiciones para que se resuelvan durante el mismo año sus procesos académicos, en la medida que sus habilidades se lo permitan, atendiendo a las adecuaciones pertinentes que direccionen su proyecto de vida más que su desempeño académico, sin perder de vista el objetivo educativo.

Los estudiantes con discapacidad cognitiva no podrán ser eximidos del protocolo del proceso de graduación cuando cumplan con los logros diferenciados establecidos para ellos en el PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables).





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

37

Artículo 29: Proclamación de bachilleres Jornada Nocturna. Los estudiantes de ciclo 6 que hayan superado todas las asignaturas al finalizar el año escolar con mínimo en desempeño **Básico** y se encuentren a paz y salvo con todos los aspectos definidos para tal fin por la Institución y de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma, serán proclamados en acto público, en la fecha establecida por la institución.

Requisitos para ser proclamado bachiller:

1. Haber aprobado todas las asignaturas que componen el plan de estudios.
2. Tener los certificados de estudio de grado quinto a décimo (si cursó estudios en otra institución debe tramitarlos con suficiente antelación).
3. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.

No serán proclamados en acto público los estudiantes que se encuentren implicados en una o varias de las siguientes situaciones, a pesar de haber agotado las intervenciones y correctivos pedagógicos estipulados en el manual de convivencia, independientemente de su desempeño académico.

1. Si tiene proceso disciplinario por faltas tipo II o tipo III.
2. Si tiene áreas pendientes del ciclo 6 o de grados anteriores.
3. Si tiene documentos pendientes por entregar en la secretaría.

Parágrafo 1: Los estudiantes de ciclo 6 que incumplan alguno(s) aspecto(s) anterior (es) recibirán su diploma en la secretaría, en el momento indicado por la institución, según sea el caso. Se notificará mediante resolución rectoral.

Parágrafo 2: En el caso de estudiantes con capacidades diversas, el currículo es flexible. Se harán las adecuaciones curriculares que requieran y se facilitarán las condiciones para que se resuelvan durante el mismo año sus procesos académicos, en la medida que sus habilidades se lo permitan, atendiendo a las adecuaciones pertinentes que direccionen su





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

38

proyecto de vida más que su desempeño académico, sin perder de vista el objetivo educativo.

Artículo 30: Estímulos Institucionales por desempeño académico. La institución educativa hará reconocimiento especial a aquellos estudiantes que se destaquen por un desempeño superior en el promedio general de las asignaturas durante cada periodo académico, con mención de reconocimiento.

Artículo 31: Registro escolar. La Institución Educativa Bojacá en sus herramientas pedagógicas utiliza formatos institucionales que permiten visualizar el seguimiento académico de manera inmediata y constante. Los principales son:

1. **Planilla de avances académicos:** En este formato el docente registra el avance de cada estudiante, de acuerdo con las actividades planteadas en la guía y otras inherentes a la misma.

Institución Educativa Técnica Pájaros

HOJA DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO DOCENTE

ÁREA:		ASIGNATURA:										GRADO:					AÑO:				
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TEMA																			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18		
1																					
2																					
3																					
4																					
5																					
6																					
7																					
8																					
9																					
10																					
11																					
12																					
13																					
14																					
15																					
16																					
17																					
18																					
19																					
20																					
21																					
22																					
23																					
24																					
25																					
26																					
27																					
28																					
29																					
30																					
31																					
32																					
33																					
34																					
35																					

2. **Planilla de asistencia:** Es un formato en el que se registran las ausencias y retardos que se presenten en cada curso, así como las fallas relacionadas con presentación personal. Se utiliza un formato virtual dispuesto en un Drive, el cual se diligencia a la





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

39

primera hora de clase por el docente acompañante de cada curso y si es el caso, es actualizado por el director de curso, cuando se presentan las justificaciones necesarias.

3. **Guía de aprendizaje Jornada Regular:** Es un instrumento de enseñanza y aprendizaje, está estructurada en tres momentos:
 - a) Conocimientos previos: Identificación a partir de preguntas generadoras y de situaciones los saberes que posee el estudiante respecto a los contenidos inherentes a una competencia.
 - b) Documentación: Consulta y relación de la bibliografía, web grafía, explicaciones magistrales, con los saberes previos, para así conceptualizar y fundamentar los contenidos asociados a las competencias planteadas.
 - c) Aplicación: Determina qué debe hacer y saber hacer el estudiante con relación a las competencias adquiridas durante el desarrollo de la guía de aprendizaje.





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

40

	ASIGNATURA:	GRADO:	PERIODO:
	DOCENTE:	FECHA DE INICIO:	FECHA DE CIERRE:
	COMPETENCIA:		
	TEMAS ASOCIADOS:		
MOMENTOS	EXPERIENCIAS		
CONOCIMIENTOS PREVIOS			
	CRITERIOS DE EVALUACIÓN / PUNTAJE		
	ACCIONES DE MEJORAMIENTO		
DOCUMENTACIÓN			
	CRITERIOS DE EVALUACIÓN / PUNTAJE		
	ACCIONES DE MEJORAMIENTO		
APLICACIÓN			
	CRITERIOS DE EVALUACIÓN / PUNTAJE		
	ACCIONES DE MEJORAMIENTO		

4. **Agenda o medio de seguimiento parental:** Es el instrumento de comunicación virtual o físico que se utiliza en preescolar y primaria, el cual permite el seguimiento de procesos de convivencia y académicos y la comunicación oportuna con los padres de familia y/o acudientes.





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

41

Artículo 32: Garantías para el cumplimiento de los procesos evaluativos. Se establecen como acciones para para garantizar el cumplimiento por parte de los directivos docentes y docentes, de los procesos evaluativos estipulados en el SIE las siguientes:

1. Recepción, verificación y retroalimentación de los planes de asignatura elaborados por cada uno de los docentes.
2. Recepción, verificación y retroalimentación de las guías de aprendizaje elaboradas por cada uno de los docentes.
3. Verificación del diligenciamiento diario de la planilla de asistencia
4. Verificación de la existencia de la planilla de avances académicos
5. Compromisos académicos firmados por estudiantes y padres de familia
6. Seguimiento académico a estudiantes a través de las jornadas de Primero mi Hijo.

Artículo 33: Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones.

- Las instancias de reclamación por parte de los padres de familia, acudientes y/o estudiantes deben ser a través del conducto regular establecido: docente asignatura, director de curso, coordinación, consejo académico, consejo directivo.
- Cualquier reclamación debe hacerse de manera respetuosa y preferiblemente por escrito.
- Cada estamento ante quien se eleve una petición o reclamo debe dar respuesta en el menor tiempo posible, sin exceder los términos establecidos por la ley.





Institución Educativa Técnica Bojacá

Resolución de funcionamiento y reconocimiento de Preescolar a grado Noveno No001178 de Agosto 25 de 2000

Resolución de funcionamiento Educación Media 003407 de Septiembre 16 de 2004

Institución Técnica Resolución N° 0192 de enero 27 de 2015

Nit: 832005913 - 0 Código Dane: 225175000242

42

Artículo 34: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las normas de carácter institucional que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Chía, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2025.

CONSEJO DIRECTIVO

